



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO**

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 042-A-GADMCG-US-2025

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 83, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es deber de las ecuatorianas y ecuatorianos promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al principio del Buen Vivir;

Que, el artículo 264, numeral 2, de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales tienen la competencia exclusiva de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el artículo 415 de la misma Constitución señala que el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados deberán adoptar políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes;

Que, el artículo 241 de la misma norma fundamental establece que la planificación y el ordenamiento territorial serán obligatorios para todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 5, numeral 1, dispone que la gestión de las competencias de ordenamiento territorial, gestión y uso del suelo promoverá el desarrollo sustentable, el manejo eficiente y racional de los recursos, y la calidad de vida de las futuras generaciones;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54, literal c), establece que es función del gobierno autónomo descentralizado municipal determinar el régimen de uso del suelo y urbanístico, fijando condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento, conforme a la planificación cantonal, asegurando la existencia de zonas verdes y áreas comunales;

Que, el artículo 54, literal h), del mismo cuerpo normativo dispone que es función del gobierno municipal promover los procesos de desarrollo económico local, poniendo atención especial en el sector de la economía social y solidaria, en coordinación con otros niveles de gobierno;

Que, el artículo 55, literal b), del COOTAD establece como competencia exclusiva del gobierno municipal ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano aprobó, el 31 de julio de 2019, la Ordenanza No. 001-2019 Sustitutiva a la Primera Reforma de la Ordenanza que Regula el Uso y Ocupación del Suelo, publicada en el Registro Oficial No. 65, de 17 de septiembre de 2019, que constituye el marco normativo para esta resolución;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, se emite el MEMORANDO No. 442-A-2025, dirigido al secretario de Concejo, en el que se dispone que se revise la documentación presentada según vaya ingresando, previo a la elaboración de las resoluciones administrativas para los permisos de uso de suelo solicitados por la ciudadanía, conforme a las disposiciones de la ordenanza vigente;



Que, mediante **MEMORANDO No. 159-DG-PLANIFICACIÓN-2025**, el Arq. Ramiro Ponce, director de Gestión de Planificación del GADMCG, designa al Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control y Desarrollo Urbano y Rural, para aprobar los trámites conjuntamente con el técnico encargado de los trámites de uso de suelo;

Que, la señora **SUSY OFELIA LOZADA CALDERON**, con cédula de identidad No. 0602973612, presentó su solicitud de permiso de uso de suelo a través del **Formulario General N° 0134800**, de fecha 25 de febrero de 2025, en el cual solicita el permiso de uso de suelo para el funcionamiento de la Concesión Minera **LA PROVIDENCIA**;

Que, mediante **oficio No 29-DG-PLANIFICACION-S-AM-2025** de fecha 27 de febrero de 2025 suscrito por el Arq. Ramiro Ponce – DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN GADM CANTÓN GUANO, en el que emitió a la Ing. Genny López – DIRECTORA DE GESTIÓN DE AMBIENTE Y RIESGOS y solicita que disponga a quien corresponda atender el uso de suelo para el funcionamiento de la **Concesión Minera LA PROVIDENCIA**; ubicado en la Parroquia Guanando, Cantón Guano;

Que, mediante **oficio No 15-US-UGRM-CG de fecha 18 de marzo de 2025** suscrito por el Dr. Paco Domínguez – JEFE DE UGRGADM-CGUANO en el mismo que adjunta el informe técnico, de fecha 17 de marzo de 2025, elaborado por el Ing. Luis Macas – ANALISTA DE GESTIÓN RIESGOS DEL GADMCG, previo a la obtención del permiso de uso y ocupación de suelo de la concesión minera LA PROVIDENCIA, en el que concluye: Con todos los antecedentes y después de revisar la documentación entregada a esta unidad podemos concluir que esta mina viene funcionando desde el 07 de octubre de 2003 como otorgo en ese tiempo la DIRECCION REGIONAL DE MINERIA DE CHIMBORAZO. Y que con fecha 15 de febrero de 2018 el LIC. OSWALDO ESTRADA alcalde de Guano emite la RESOLUCIÓN - ADMINISTRATIVA N.º 003-2018-SUSTITUCIÓN TITULO MINERO-GADM-CG

En la inspección y de acuerdo al levantamiento planimétrico podemos observar que el predio minero es un área de 2 hectáreas contiguas, y a unos 80.24 metros se encuentra la construcción del área administrativa de dos pisos.

El predio inspeccionado se encuentra ubicado en la parroquia de GUANANDO a riveras del Río Chambo.

De acuerdo a la inspección insitu posee señalética en las fases de la actividad minera, tiene en el área administrativa un botiquín y un extintor de 10kg.

Después de haber recibido una copia de oficio no 071-DGAR-UAP-GADMCG-2024 de fecha 04 de julio de 2024 emitida por la Ing. Verónica Escudero -ANALISTA DE ARIDOS Y PETREOS en donde certifica el cumplimiento del Plan y/o proyecto de Desarrollo Minero de la CONSECIÓN MINERA LA PROVIDENCIA código 200533 y al no presentar algún riesgo esta UNIDAD concluye que ES FACTIBLE el USO DE SUELO para área minera LA PROVIDENCIA código 200533.

Que, mediante oficio No 089-MA-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025, emite adjunto informe técnico ambiental de inspección *in situ* de prefactibilidad de uso de suelo, **Informe No. 031-MA-UCAH-DGAR-GADM-CG-2025**, de fecha 21 de marzo de 2025, elaborado por la Ing. María José Andrade GESTORA DE CALIDAD AMBIENTAL E HIGIENE (E) DE GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, se concluye: en base a la revisión de la documentación pertinente, haber realizado la inspección técnica *in situ*, teniendo en cuenta que toda actividad, obra o proyecto tiene un impacto ambiental, el proyecto “**AREA MINERA LA PROVIDENCIA**,



CODIGO 200533 pertenece a una actividad de impacto ALTO, por lo tanto, corresponde a una LICENCIA AMBIENTAL;

De acuerdo con la Ordenanza Sustitutiva del Estatuto Orgánico de la Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano N° 006-2019, la Dirección de Planificación tiene como atribución y responsabilidad realizar estudios, diseño y factibilidad de proyectos de acuerdo con la priorización territorial y a la necesidad de alto impacto social; en este contexto, una vez analizados los aspectos ambientales, se considera **PROCEDENTE** la implantación del proyecto.

Que, mediante **Oficio Nro. 203-GL-DGAR-GADMCG-2025**, de fecha 19 de mayo de 2025, la Ing. Genny López - directora de Gestión Ambiental y Riesgos (E) del GADMCG, emite su pronunciamiento en el que dice textualmente dice: "... *bajo este contexto se considera **PROCEDENTE**, la factibilidad de uso del suelo para la Concesión Minera del Área La Providencia código 20053, presentado por la Sra. Susy Lozada*";

Que, mediante **CERTIFICACIÓN N° 013-UPECIC-GADMCG-CG-UOS**, de fecha 22 de mayo de 2025, la Arq. Sayonara Rivera certifica que la actividad económica a desarrollarse en la parroquia GUANANDO de acuerdo al PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) de cantón Guano, con la denominación concesión minera LA PROVIDENCIA;

Que, mediante **Oficio N° 014-UPECIC-GADMCG-CG-USO-SR**, de fecha 22 de mayo de 2025, la Arq. Sayonara Rivera, Analista de Control de Desarrollo Urbano y Rural, solicita continuar con el proceso de factibilidad de uso y ocupación de suelo;

Que, mediante **Oficio No. 097-UPECIC-GADMCG-CG**, de fecha 26 de mayo de 2025, el Ing. Iván Estrada solicitó continuar con el trámite correspondiente al uso y ocupación del suelo para el expediente No. 944-E, propietaria **LOZADA CALDERON SUSY OFELIA**, luego de contar con la certificación emitida por la Arq. Sayonara Rivera y con los informes favorables de la Dirección de Ambiente y Riesgos, mediante Oficio No. 203-GL-DGAR-GADMCG-2025, de fecha 19 de mayo de 2025;

Que, mediante **Informe N° 08-CM-GAD-G-2025**, de fecha 06 de junio de 2025, el Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal, remite el expediente al Departamento de Planificación para la continuación del pedido solicitado por la señora **SUSY OFELIA LOZADA CALDERON**;

, mediante **Oficio N° 555-DG-PLANIFICACIÓN-2025**, de fecha 21 de agosto de 2025, el Ing. Fabián Vargas, Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural del GADMCG, certifica que la solicitud cumple con los artículos 91 y 92 de la Ordenanza y que es procedente la emisión de la resolución administrativa;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el permiso de uso de suelo de la CONSECIÓN MINERA "**LA PROVIDENCIA**", solicitado por la señora **Susy Ofelia Lozada Calderón**, con cédula de identidad No. **0602973612**, ubicado en la parroquia Guanando cantón Guano.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Dirección de Gestión y Planificación del GADM del Cantón Guano realice el seguimiento técnico correspondiente a fin de garantizar el cumplimiento del uso de suelo conforme al PDOT y la Ordenanza Municipal vigente.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la señora **SUSY OFELIA LOZADA CALDERON**, con cédula de identidad No. **0602973612**, electrónicamente al correo: susylozada1978@hotmail.com



ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR con la presente resolución al **Ing. Carlos Gavilema, Comisario Municipal del GADMCG**, para que, en el marco de sus competencias, realice el seguimiento respectivo del cumplimiento del uso de suelo otorgado.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR a la **Unidad de Comunicación y Marketing Digital** para que realice la respectiva publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO 6.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión.

DISPOSICIÓN FINAL:

El permiso de uso de suelo otorgado mediante la presente resolución estará sujeto al cumplimiento permanente de las disposiciones establecidas en el PDOT, en la Ordenanza Municipal No. 001-2019 y demás normativa aplicable vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

En caso de que el titular del establecimiento beneficiado con el presente permiso de uso de suelo incumpla con las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas o administrativas que rigen el uso y ocupación del suelo en el cantón Guano, o modifique el uso aprobado sin la debida autorización, la presente resolución será revocada de pleno derecho, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas correspondientes que el GAD Municipal pueda ejercer.

Dado y aprobado en la ciudad de Guano, a los dos días del mes de septiembre de 2025.

Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO



SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL – CERTIFICO:

Que la Resolución Administrativa No. 042-A-GADMCG-US-2025 fue firmada por el señor Lic. Oswaldo Estrada Avilés, alcalde del Cantón Guano, a los dos días del mes de septiembre de 2025.

Abg. Richar Chávez

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

